



**AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS**

-SERVIDUMBRE DE TRANSITO  
FRANJA DE 8.00 MTS. MEDIDA TERREJA ADENTRO APARTIR DEL LIMITE  
RESPECTO DE LA LINEA DEL MAR (ART. 21 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS).  
GRUPO: LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

-SERVIDUMBRE DE PROTECCION  
FRANJA DE 100.00 MTS. MEDIDOS TIERRAS ADENTRO DESDE EL LIMITE INTERIOR  
DE LA LINEA DEL MAR (ART. 21 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS).  
GRUPO: LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE  
Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCION DE ESTAS LINEAS QUE AL RESPECTO ESTABLECE  
LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

